

#### UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD MARIANA



Entre los suscritos a saber, IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según Resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará UNIVALLE, por una parte, y por la otra, HNA. AMANDA DEL PILAR LUCERO VALLEJO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía Número 59.817.233 expedida en Pasto, dada su calidad de Rectora, actuando en nombre y representación legal de UNIVERSIDAD MARIANA, Institución de Educación Superior del orden privado, con Nit. No. 800.092.198-5, fundada en el año 1967, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará (LA UNIVERSIDAD) hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
- 2. Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
- 3. Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica.
- 4. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y tecnológico que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO: El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, que versarán sobre proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente Convenio supeditado



#### UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD MARIANA



ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Para ello se establecerá un comité conformado por un representante de cada una de las partes, y un representante de un ente externo a las actividades del convenio, con funciones de hacer el respectivo seguimiento y de proyectar las respectivas actas del Comité. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS: Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de LA ENTIDAD, el Representante Legal o su delegado (Directora Unidad de Servicios Internacionales), y por parte de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, el Rector o su delegado.

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las Universidades se comprometen a:

- a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
- b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades
- c) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- d) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. PARÁGRAFO. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y

REINE APágina 2 de 3



### UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD MARIANA



confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. PARÁGRAFO. Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. PARÁGRAFO: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS! Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. ✓ El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en Cali, a los

1 6 MAR. 2015

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rectora

Universidad del Valle

ESORIA JURIDI Universidad Mariana

EVISADO

Of the

Rector

w.